



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Establécese el marco regulatorio del Consenso Fiscal que se celebrará entre Provincia y las Comunas que se creen conforme la nueva legislación de creación de Comunas en el territorio de la provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2°.- El Consenso Fiscal deberá:

- a. Contener un régimen legal de responsabilidad fiscal y un régimen de control de su cumplimiento.-
- b. Promover la adecuación de las tasas comunales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporción con el costo del mismo.-
- c. Crear una base pública en la que consten las tasas aplicables en cada comuna (hechos imponible, bases imponible, alícuotas, sujetos alcanzados, etc.) y sus normativas;
- d. Impulsar un sistema único de liquidación y pago de las tasas comunales.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 3°.- En lo específico el Consenso Fiscal deberá contener:

a) En lo que refiere a la denominada TASA COMERCIAL:

Establecer exenciones y aplicar alícuotas no superiores a las que por actividad y período se fijaron en el Anexo I del Consenso Fiscal (Ley N° 27429).-

b) TASA INMOBILIARIA:

a. Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes, similares a los acordados entre la Provincia y la Nación.

b. Establecer un acuerdo que permita el acceso al catastro de la Provincia y a las Comunas (en casos que éstas hayan desarrollado algún sistema de catastro).

c. Fijar alícuotas de la tasa inmobiliaria entre el 0,5 y el 2,5 % del valor fiscal establecido conforme a los puntos anteriores.

c) TASA POR SERVICIO SANITARIO (Agua y Cloacas):

a. Establecer la tasa conforme a lo señalado en el punto a), inc. b. del presente; es decir: la prestación de los servicios debe cobrarse en razonable proporción al costo.-

Artículo 4°.- Contratación de Personal.- Queda prohibida la posibilidad de nombramientos de personal a planta permanente del Estado en los primeros cuatro años de gestión. Y una vez constituida cada Comuna, esta prohibición se limitará al último año de gestión.-

Artículo 5°.- Procesos Judiciales.- Absténgase cada Comuna de iniciar procesos judiciales relativos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.-

Artículo 6°.- De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Regulación del sistema impositivo de las Comunas

FUNDAMENTOS

Atendiendo a la necesidad de poner límites a la generación de gastos, incorporación de personal y su correspondiente financiamiento, que puede derivar en la creación de tasas impositivas por parte de las Comunas que atenten contra el esfuerzo de reducción progresiva del costo del Estado, es que se propone establecer este régimen:

- d) Establecer un régimen similar al firmado en el Acuerdo Fiscal entre la Nación y las Provincias.
- e) Este acuerdo puede (y debe) ser aplicado también entre la Provincia y los municipios, además del tratamiento que hay que darle en las recientemente creadas Comunas.
- f) El Acuerdo debe contener:
 - a. Un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional; impulsar la adhesión y controlar el cumplimiento;
 - b. Promover la adecuación de las tasas comunales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporción con el costo del mismo.
 - c. Crear una base pública en la que consten las tasas aplicables en cada comuna (hechos imponible, bases imponible, alícuotas, sujetos alcanzados, etc.) y sus normativas;
 - d. Impulsar un sistema único de liquidación y pago de las tasas municipales y de comunas.
- g) En lo específico, en lo que refiere a la denominada TASA COMERCIAL:
 - a. Establecer exenciones y aplicar alícuotas no superiores a las que por actividad y período se fijaron en el Anexo I del Consenso Fiscal (Ley N° 27429).



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

h) TASA INMOBILIARIA:

- a. Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes, similares a los acordados entre la Provincia y la Nación.
- b. Establecer un acuerdo que permita el acceso al catastro de la Provincia y a las comunas (en casos que estas hayan desarrollado algún sistema de catastro).
- c. Fijar alícuotas de la tasa inmobiliaria entre el 0,5 y el 2,5 % del valor fiscal establecido conforme a los puntos anteriores.

i) TASA POR SERVICIO SANITARIO (Agua y Cloacas):

- a. Establecer la tasa conforme a lo señalado en el punto c) b. del presente; es decir: la prestación de los servicios debe cobrarse en razonable proporción al costo.

Otro tema que no puede quedar fuera de esta regulación es el de incorporación de personal a planta.

Existe un convencimiento de que la solución es establecer en el mismo documento de responsabilidad fiscal, que no puedan realizar nombramientos en el primer período de

gestión, y a partir de allí, en el último año de gestión. Esto impediría el festival de nombramientos que usualmente quedan como “herencia” y que son muy difíciles de solucionar por el tema social que suele generar.

Por lo antes expuesto, es que se interesa de los pares, se acompañe con el presente proyecto de Consenso Fiscal.-